



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'HISENDA

3.10 – Precios Públicos por el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'HISENDA

Aprobación por acuerdo de fecha: 14.10.2011

Publicación B.O.P.: 9.11.2011

Aplicable a partir de: 01.01.2012

Modificada por acuerdo de fecha: 21.09.2012

Publicación B.O.P.: 21.09.2012

Aplicable a partir de: 01.01.2013

Modificada por acuerdo de fecha: 05.01.2018

Publicación B.O.P.: 19.01.2018

Aplicable a partir de: 20.01.2018



3.10 – Precios Públicos por el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

Artículo 1. Cuantía.

El importe a satisfacer por los obligados al pago, es el que resulta de la aplicación de las tarifas siguientes, en función de los ingresos ponderados de la unidad de convivencia del usuario.

1.- TRAMO DE INGRESOS y TARIFAS	Euros/hora
Ingresos inferiores o igual a 1 +50% de IPREM	0
Ingresos superiores a 1 + 50% de IPREM hasta 1 + 56% IPREM	1,00
Ingresos superiores a 1 + 56% de IPREM hasta 1 + 63% de IPREM	1,30
Ingresos superiores a 1 + 63% de IPREM hasta 1 + 69% de IPREM	1,60
Ingresos superiores a 1 + 69% de IPREM hasta 1 + 76% de IPREM	1,90
Ingresos superiores a 1 + 76% de IPREM hasta 1 + 82% de IPREM	2,20
Ingresos superiores a 1 + 82% de IPREM hasta 1 + 89% de IPREM	2.50
Ingresos superiores a 1 + 89% de IPREM hasta 1 + 96% de IPREM	2.80
Ingresos superiores a 1 + 96% de IPREM hasta 2 + 2% de IPREM	3.10
Ingresos superiores a 2 + 2% de IPREM hasta 2 + 9% de IPREM	3.40
Ingresos superiores a 2 + 9% de IPREM hasta 2 + 15% de IPREM	3.70
Ingresos superiores a 2 + 15% de IPREM hasta 2 + 22% de IPREM	4.35
Ingresos superiores a 2 + 22% de IPREM hasta 2 + 28 % de IPREM	5,00
Ingresos superiores a 2 + 28% de IPREM hasta 2 + 35% de IPREM	5.65
Ingresos superiores a 2 + 35% de IPREM hasta 2 + 42% de IPREM	6.30
Ingresos superiores a 2 + 42% de IPREM hasta 2 + 48% de IPREM	6.95
Ingresos superiores a 2 + 48% de IPREM hasta de 2 + 55% IPREM	7.60
Ingresos superiores a 2 + 55% de IPREM hasta de 2 + 61 % IPREM	8.25
Ingresos superiores a 2 + 61% de IPREM	9,00

Artículo 2.

Para la aplicación de estos precios públicos se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Cálculo de los ingresos económicos familiares.

Se considerarán ingresos familiares (IEF) los siguientes conceptos:

- Los procedentes del rendimiento del trabajo, que serán computados por sus importes íntegros, y los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas y ganadera, que se computarán por sus rendimientos netos.
- Los procedentes de pensiones compensatorias, pensiones contributivas y no contributivas.
- Los procedentes del capital mobiliario.
- Los procedentes del capital inmobiliario. No serán computables los procedentes en concepto de vivienda habitual.
- Las ganancias patrimoniales, independientemente de su periodo de generación.

La justificación de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar se efectuará en la forma que se especifica a continuación:



1. Autorización expresa al Ayuntamiento de València, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, para recabar datos de carácter personal e información patrimonial requeridos en el Reglamento de SAD y que obren en poder de la Administración general del Estado, administraciones autonómicas y entes de la Administración Local y los Organismos dependientes de todas ellas. El mecanismo que permitirá acreditar todos los datos requeridos será la Plataforma de Administración Electrónica de la Generalitat:
 - a. Relativa a la identidad y situación familiar:
 - Consulta de Identidad y/o verificación de Identidad del solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - En el supuesto de personas que no dispongan de DNI o NIE, se hará consulta del estado de Residencia de un Extranjero en España, si es familiar de un ciudadano comunitario o el tipo de estancia que tiene permitido.
 - En caso de encontrarse en situación irregular, deberá presentar ante servicios sociales cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o de parentesco.
 - Verificación y consulta de datos de residencia: se obtendrán los datos de empadronamiento de un ciudadano.
 - b. Relativa a la situación económica:
 - Consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social en una fecha concreta.
 - Nivel de renta intermediado con la Agencia Tributaria.
 - Consulta en el SPEE-INEM para:
 - Consultar la Situación Actual de Desempleo
 - Consulta de Importes Actuales
 - Consulta de Importes por Período
 - Consulta de Prestaciones del Registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.(INSS)
2. Si la persona solicitante no presta dicho consentimiento deberá aportar la documentación acreditativa de la unidad familiar relativa a identificación (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte), a los ingresos económicos (a través de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su realización, situación de desempleo y percepción de prestaciones económicas en su caso, certificados acreditativos de pensiones) y certificado de empadronamiento. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.
3. En el supuesto de que los interesados deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se derive.
4. Se entenderá por unidad familiar la convivencia en el mismo domicilio del beneficiario de la ayuda con otras personas, unidas con aquel por matrimonio o relación análoga a la conyugal y por lazos de parentesco, de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado. Obtenidos los ingresos anuales, se dividirá por 12 para obtener la renta disponible mensual (RDM) y efectuar las oportunas ponderaciones si hubiere lugar.



2. Ingresos ponderados.

Tomando como punto de partida la renta disponible mensual, se introducirán los siguientes coeficientes de ponderación:

1. Número de miembros de la unidad familiar.
2. Miembros de la unidad familiar con minusvalías.
3. Miembros de la unidad familiar mayor de 65 años.

Y obtenemos los ingresos económicos ponderados (IEP) que determinarán si están exentos o no de pago por la prestación del servicio:

$$\text{IEP} = \text{RDM} * \text{N} * \text{mm} * \text{V}$$

(N) Número de miembros de la unidad familiar.- Asignaremos el siguiente coeficiente de ponderación:

- Unidad familiar formada por un miembro = 1
- Unidad familiar formada por dos miembros = 0,95
- Unidad familiar formada por tres miembros = 0,90
- Unidad familiar formada por cuatro miembros = 0,85
- Unidad familiar formada por cinco o más miembros = 0,80

(MM) Miembros de la unidad familiar con minusvalías

- Ningún miembro minusválido en la familiar = 1
- Un miembro minusválido en la familiar = 0,90
- Dos miembros minusválidos en la familiar = 0,80
- Tres o más miembros minusválidos en la familiar = 0,70

(V) Miembros de la unidad familiar mayor de 65 años

- Ningún miembro de la unidad familiar > 65 años = 1
- Un miembro de la unidad familiar de 65 a 74 años = 0,95
- Dos miembros de la unidad familiar de 65 a 74 años = 0,90
- Un miembro de la unidad familiar de 75 o más años = 0,90
- Dos miembros de la unidad familiar de 75 o más años = 0,85
- Gastos de Alquiler: Unidad familiar cuyos ingresos provengan de sus Pensiones, se asignará un coeficiente de ponderación: 0.90.

3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos, quienes se beneficien de los servicios por los que deba satisfacer dichos precios, tanto personas físicas como jurídicas.

4. Naturaleza.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene la función de facilitar el desarrollo o mantenimiento de la Autonomía Personal, prevenir el deterioro individual o social y promover las condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención técnica, prestando apoyos de tipo personal, socioeducativos, domésticos y sociales.

Es una prestación de carácter Preventivo, Asistencia y Rehabilitador que pretende mantener a los individuos y familias en su entorno habitual de vida, a la par que retardar y/o evitar su internamiento/institucionalización en Centros Residenciales.

5. Extinción de la prestación.

La prestación se extinguirá por alguna de las siguientes razones:



1. Por renuncia o fallecimiento del beneficiario.
2. Por la desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
3. Por acceso a otro recurso o servicio, incompatibles con esta prestación.
4. Por ocultamiento o falsedad de datos, así como por incumplimiento de las condiciones de concesión.
5. Por traslado definitivo del beneficiario a una localidad distinta de su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
6. Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el Servicio.
7. Cuando las condiciones sociosanitarias del beneficiario, no permitan la prestación del servicio, requiriendo de un recurso más especializado.
8. Las ausencias del domicilio, en el horario asignado para la prestación del servicio, sin previa comunicación.
9. Por incumplimiento del pago del precio público.

6. Modificación de la modalidad y tiempo de la prestación.

Una vez concedida la prestación, podrá modificarse tanto el contenido de la misma como el tiempo asignado, en función de las variaciones que se produzcan en la situación de los beneficiarios que dieron origen a la concesión inicial, previa valoración técnica de los/as trabajadores/as sociales de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

7. Forma de pago y gestión.

Los precios públicos aquí regulados, se devengarán a mes vencido por las horas mensuales efectivamente prestadas, y serán recaudadas por el contratista por cuenta del Ayuntamiento, empresas gestoras del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente, y se ingresarán en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento establecerá al efecto.